

Condiciones Generales de Contratación y Suministro**ABRAMS Industries GmbH & Co. KG****Estado de actualidad: 01/10/2020****1. Disposiciones generales / Ámbito de vigencia**

Todos los suministros y todas las prestaciones se realizarán, ahora y en el futuro, exclusivamente a base de las condiciones generales de contratación, suministro y pago indicadas a continuación. Se aplicarán exclusivamente las leyes alemanas, así como también sólo será válida la moneda de curso legal en Alemania.

Estas condiciones también serán válidas cuando no se contradigan expresamente las condiciones de contratación divergentes del cliente. Disposiciones divergentes serán válidas solamente cuando el cliente haya hecho referencia a ellas expresamente en un escrito especial y cuando la divergencia haya sido aceptada expresamente por el proveedor. Cuando el cliente haga referencia a divergencias en un escrito separado, el proveedor podrá desistir del contrato sin que por ello se puedan entablar pretensiones algunas contra él.

2. Oferta y conclusión del contrato

Todas las ofertas son sin compromiso. En caso de pedidos sin referencia a una oferta con efecto contractual, el cliente quedará sujeto al pedido por un período de 4 semanas. El plazo comienza a correr el día de la recepción del escrito de pedido en la casa proveedora. Los documentos que forman parte de una contratación, tales como p.ej. ilustraciones, dibujos, valores de pesos y dimensiones, deben ser caracterizados como vinculantes por el cliente y confirmados por escrito por el proveedor.

El proveedor se reserva los derechos de propiedad y de autor sobre sus propios presupuestos de costes, dibujos y otros documentos, los cuales no deben ser puestos a disposición de terceros y deben ser devueltos inmediatamente a petición del proveedor.

3. Precios / Condiciones de pago

Nuestros precios son precios netos y salvo acuerdo en contrario son válidos ex fábrica con inclusión del embalaje y la carga.

Los precios no incluyen el tipo legal del Impuesto al Valor Añadido, el envío, las tasas de peaje corrientes y suplementos de aleación, los cuales se cargan en cuenta con el importe válido el día del suministro.

Los pagos deben efectuarse sin descuento alguno dentro del plazo de pago de 14 días. Para otros plazos de pago o rebajas por pronto pago se requiere un acuerdo separado por escrito.

En caso de un empeoramiento en la capacidad de pago del cliente o en caso de recibir informaciones desfavorables sobre éste, el proveedor podrá pedir un pago adelantado o una garantía bancaria para el aseguramiento de los pagos pendientes.

Los pagos a intermediarios, representantes u otros terceros son por cuenta y riesgo del cliente.

Reclamaciones no dan derecho a retener los pagos vencidos. Se excluyen los derechos de retención y la compensación con contrarreclamaciones no reconocidas.



4. Retraso en el pago

El no cumplimiento de un plazo de pago fijado causará inmediatamente la mora, sin necesidad de requerimiento de pago por retraso (§ 286, párrafo 2 del Código Civil alemán "BGB").

En tal caso, con arreglo al § 288 "BGB", el proveedor tendrá derecho a pedir intereses de mora según la tasa bancaria habitual, a no ser que pueda comprobar haber sufrido un daño por intereses de mora más alto. Para el reintegro del dispendio para la redacción de cartas monitorias, el proveedor tendrá derecho a cobrar el importe de 15 EUR por cada requerimiento de pago. Además, para facilitar la liquidación de los pagos, el cliente autoriza al proveedor directa e irrevocablemente, desde el momento de producirse el retraso en el pago, para cobrar todos los

créditos exigibles a cargo de la cuenta del cliente mediante procedimiento de nota de cargo, aun en caso de que algunos créditos no estén aún vencidos a causa de los plazos de pago convenidos.

5. Volumen de suministro

Decisivos para el volumen de suministro son la confirmación de pedido escrita del proveedor y, en caso de una oferta del proveedor con compromiso temporal y aceptación de la oferta dentro del plazo determinado, la oferta misma, si es que no hay una confirmación de pedido a su debido tiempo. Estipulaciones accesorias y modificaciones requerirán la confirmación por escrito del proveedor.

En caso de pedidos con dimensiones especiales o de fabricación especial, la cantidad suministrada podrá variar en una medida proporcionada (cantidad aprox. un 10% mayor o menor que la cantidad pedida). En tal caso, la facturación se realizará a base de la cantidad efectivamente suministrada.

El volumen de suministro no incluye un certificado de prueba. A petición suya, el cliente podrá obtener del proveedor un análisis de aleación. El certificado de aleación deberá ser solicitado al proveedor como componente del pedido por escrito a más tardar antes de la entrega o de la fabricación. Para la redacción del análisis de aleación se cobran 25,00 EUR.

6. Plazo de entrega y demora en la entrega

- a. El plazo de entrega comienza con el envío de la confirmación de pedido, pero no antes de la aportación de los documentos, las autorizaciones y los permisos que deben ser proporcionados por el cliente, así como tampoco antes de haberse recibido un pago a cuenta convenido.
- b. El plazo de entrega será observado cuando hasta la expiración del plazo el objeto a suministrar haya salido de la fábrica o se haya comunicado la disposición del mismo para el envío.
- c. El plazo de entrega se prorroga razonablemente en caso de medidas dentro del margen de conflictos laborales, particularmente huelga y cierre patronal, y en caso de presentarse impedimentos imprevistos fuera del control del proveedor, en cuanto tales impedimentos influyan demostrable y considerablemente en la elaboración o el suministro de la mercancía a suministrar. Esto vale también cuando tales circunstancias se presentan donde subproveedores.
- d. El proveedor tampoco deberá responder de las circunstancias arriba indicadas cuando éstas se presenten durante una demora ya existente. En casos importantes, el proveedor informará al cliente lo más pronto posible sobre el comienzo y el final de tales impedimentos.



- e. Cuando el cliente sufra algún daño a causa de una demora producida por culpa del proveedor, el cliente tendrá derecho a pedir una indemnización por retraso.
- f. La indemnización por cada semana de demora será de un 0,5% del total, pero a lo máximo de un 5% del valor de la parte del envío total que no pueda ser utilizada al tiempo fijado o de manera conforme a lo estipulado contractualmente. Otros daños serán compensados solamente en los casos previstos en el párrafo 12 (e).
- g. Esto no vale cuando la demora se ha producido a causa de fuerza mayor o de acontecimientos fuera de la responsabilidad del proveedor, particularmente cuando para la ejecución del pedido sea necesario comprar material de partida de terceros.
- h. Si el envío es retardado a petición del cliente, se le cobrarán a éste, a partir de un mes después de la notificación de que la mercancía está lista para el envío, los costes producidos por el almacenamiento, y en caso de almacenamiento en la fábrica del proveedor por lo menos un 0,5% del importe de factura por cada mes.
- i. No obstante, el proveedor tendrá derecho de disponer de otra manera del objeto a suministrar y de proveer al cliente dentro de un plazo razonablemente prorrogado cuando el proveedor haya fijado un plazo razonable y el mismo haya transcurrido sin resultado alguno.
- j. El cumplimiento del plazo de entrega presupone el cumplimiento de las obligaciones contractuales del cliente.

7. Cesión del riesgo y recepción

- a. El riesgo se transmite al cliente a más tardar con la expedición de las piezas a suministrar, y eso aun cuando se realicen envíos parciales o cuando el proveedor haya asumido también otros servicios como p. ej. los costes de envío.
- b. A petición del cliente, el envío será asegurado por el proveedor a costas del cliente contra robo, rotura, daños de transporte, daños por incendio, daños de agua y otros riesgos asegurables.
- c. Si el envío se demora a causa de circunstancias dentro de la responsabilidad del cliente, el riesgo se transmite al cliente a partir del día en que la mercancía esté lista para el despacho; no obstante lo cual el proveedor tendrá la obligación de conseguir, a petición y costas del cliente, los seguros que éste pida.
- d. Los objetos suministrados deberán ser recibidos por el cliente aun cuando presenten defectos insignificantes, sin perjuicio de los derechos que se indican en el párrafo 6.
- e. Entregas parciales son admisibles.



8. Responsabilidad por vicios del envío

Cuando los objetos suministrados estén previstos para el montaje en máquinas y aparatos del cliente o para otros usos, el proveedor no garantiza la suficiente idoneidad, solidez y durabilidad de los objetos suministrados, en tanto que el uso previsto y los requerimientos correspondientes no hayan sido comunicados por el cliente expresamente por escrito al proveedor y confirmados por éste por escrito. En todo caso, la comprobación de la idoneidad de los objetos suministrados le corresponde exclusivamente al cliente. Solamente bajo estas condiciones responderá el proveedor por vicios del envío - a los cuales se cuenta también la falta de propiedades aseguradas expresamente - bajo exclusión de ulteriores pretensiones y sin perjuicio del párrafo 12 (d) como sigue:

- a. Según juicio equitativo del proveedor se deberán reparar o suministrar nuevamente de manera gratuita todas las piezas que dentro de 6 meses desde la recepción de éstas resulten ser inutilizables o estar considerablemente afectadas en su utilidad a causa de una circunstancia existente antes de la cesión del riesgo, particularmente a causa de dimensiones incorrectas, sustancias contenidas o ejecución defectuosa. La comprobación de tales defectos deberá ser notificada inmediatamente por escrito al proveedor. Las piezas sustituidas pasarán a ser propiedad del proveedor. Si el envío o la utilización se retardan sin culpa del proveedor, la responsabilidad extinguirá a más tardar 12 meses después de la cesión del riesgo.
- b. El derecho del cliente a hacer valer una pretensión por vicios prescribe en todos los casos según las disposiciones legales.
- c. No se asume garantía alguna por daños producidos por una de las siguientes causas: utilización no apropiada o inadecuada, montaje incorrecto o puesta en servicio errónea por parte del cliente o terceros, desgaste natural, manejo incorrecto o descuidado, materiales de servicio no apropiados, materiales sustitutos, influencias químicas, electroquímicas o eléctricas, en tanto que tales causas no se hayan producido por culpa del proveedor.
- d. Después de haberse puesto de acuerdo con el proveedor, el cliente deberá dar el tiempo necesario y la oportunidad para realizar todas las reparaciones o entregas de reposición que según el juicio equitativo del proveedor le parezcan necesarias a éste, o el proveedor quedará exento de la responsabilidad por vicios en caso contrario. Solamente en casos urgentes de peligro en la seguridad funcional y para evitar daños desproporcionadamente grandes, en cual caso se deberá informar inmediatamente al cliente, o cuando el proveedor se encuentre en demora con la eliminación del defecto, el cliente tendrá el derecho de eliminar un defecto él mismo o mediante terceros y de pedir al proveedor el abono de los gastos necesarios para ello.
- e. De los costes directos originados por la reparación o entrega de reposición correrán a cargo del proveedor los costes de la pieza de reposición con inclusión de los gastos de envío - en cuanto la reclamación resulte ser justificada. Todos los costes adicionales serán a cargo del cliente.
- f. El plazo de garantía para la pieza de reposición y la reparación es de tres meses, pero dura por lo menos hasta el vencimiento del plazo de garantía original para el objeto suministrado. El plazo para la responsabilidad por vicios en el objeto suministrado se prorroga conforme a la duración de la interrupción operacional causada por las obras correctoras.
- g. En caso de realizarse modificaciones o reparaciones inadecuadas en los objetos suministrados por parte del cliente o terceros y sin la previa autorización del proveedor, se elimina la responsabilidad por las consecuencias resultantes a causa de ello.
- h. Se excluyen derechos ulteriores del cliente, particularmente un derecho a indemnización por daños que no se hayan producido en el objeto suministrado mismo.



Esta exoneración de responsabilidad no es válida en caso de culpa intencional, negligencia grave del propietario o de empleados dirigentes y en caso de un incumplimiento culposo de obligaciones contractuales esenciales.

En caso de un incumplimiento culposo de obligaciones contractuales esenciales, el proveedor responderá - a excepción de los casos de culpa intencional o negligencia grave del propietario o de empleados dirigentes - solamente del daño relacionado típicamente con el contrato o razonablemente previsible.

Además, la exoneración de responsabilidad no será válida para los casos en que a causa de defectos en el objeto suministrado se deba responder según la Ley de responsabilidad por el producto por daños personales o materiales en objetos utilizados de manera privada. La exoneración de responsabilidad tampoco será válida en caso de ausencia de propiedades garantizadas expresamente, cuando el objeto de tal garantía haya sido precisamente asegurar al cliente contra los daños producidos no en el objeto suministrado mismo.

9. Responsabilidad por obligaciones accesorias

Cuando por culpa del proveedor no sea posible para el cliente utilizar el objeto suministrado conforme a lo convenido, por no haberse ejecutado o por haberse ejecutado defectuosamente las propuestas o los asesoramientos realizados antes o después de la conclusión del contrato así como otras obligaciones accesorias contractuales, particularmente el otorgamiento de las instrucciones para la utilización del objeto suministrado, serán válidas correspondientemente las disposiciones de los párrafos 8 y 12, excluyéndose ulteriores pretensiones del cliente.

10. Exoneración general de responsabilidad

En cualquier caso se excluirá la responsabilidad del proveedor cuando el cliente no haya cumplido con sus deberes preceptivos de inspección y reclamación inmediatamente tras la recepción del envío.

El deber preceptivo de inspección y reclamación no deja de ser procedente a causa de un procesamiento subsiguiente y / o la reventa de los objetos suministrados.

11. Reserva de propiedad

El proveedor se reserva el derecho de propiedad sobre los objetos suministrado hasta haberse cancelado todos los créditos del proveedor contra el cliente a raíz de las relaciones comerciales con éste, con inclusión de los intereses y gastos. Esto vale también cuando algunos o todos los créditos del proveedor son llevados en una cuenta corriente, mientras aún no se haya saldado la cuenta del cliente. El ejercicio de la reserva de propiedad y los embargos del objeto por parte del proveedor no valen como rescisión del contrato. El cliente tendrá la obligación de informar inmediatamente al proveedor en caso de embargos u otras intervenciones de terceros. Los pagos de terceros, y particularmente los pagos de endosadores de letras cambiadas, no producen un levantamiento de la reserva de propiedad. Con tales pagos, los derechos del proveedor pasan a manos del pagador. El cliente tiene la obligación de asegurar la mercancía bajo reserva de propiedad suficientemente contra incendio, robo, hurto y daños causados por el agua. Las pretensiones de seguro se traspasan ya desde ahora a manos del proveedor con el importe del valor de la mercancía.

El cliente tiene derecho a revender el objeto suministrado mediante despacho ordinario y bajo condiciones concordantes con las presentes condiciones de venta. No obstante, mediante las presentes condiciones, el cliente cede al proveedor todas las



pretensiones y contraprestaciones producidas para él cliente en relación con la mercancía bajo reserva de propiedad a raíz de una enajenación o por otras causas jurídicas. Aun después de la cesión mantiene el cliente su derecho a cobrar créditos, pero quedando a la discreción del proveedor la cobranza de los créditos directamente al comprador. El proveedor evitará esto mientras el cliente cumpla sus obligaciones en la debida forma.

El proveedor podrá pedir del cliente los datos de todos los créditos cedidos y de los deudores de los mismos, así como la información sobre todos los documentos necesarios para la cobranza y también la entrega de esos documentos. Además, la cesión deberá ser comunicada a terceros deudores si así se pide (cesión abierta).

Si el objeto suministrado es revendido junto con otras mercancías que no son propiedad del proveedor, la pretensión del cliente ante el comprador valdrá como cedida al proveedor con el valor del precio de suministro convenido entre el proveedor y el cliente.

Si el objeto bajo reserva de propiedad suministrado es sometido a un procesamiento subsiguiente junto con otros objetos no pertenecientes al proveedor, o si es unido a o mezclado con éstos, el proveedor adquirirá la copropiedad del objeto nuevo en la proporción del valor de la mercancía bajo reserva de propiedad en relación al objeto nuevo.

Las indemnizaciones a raíz de prestaciones de seguro o de otros derechos valen igualmente como cedidas al proveedor.

Si el cliente hace uso de la mediación de una sociedad de financiamiento o de un instituto de crédito, el cliente deberá informar a esos establecimientos sobre la reserva de propiedad convenida, con inclusión de todos los detalles necesarios.

A pesar de la reserva de propiedad pertenece al cliente el riesgo de la pérdida o deterioración de los objetos.

12. Derecho del cliente de desistimiento, redhibición y otras responsabilidades del proveedor

- a. El cliente tendrá derecho a desistir del contrato cuando antes de la cesión del riesgo sea definitivamente imposible para el proveedor el cumplimiento de la prestación total. Lo mismo vale en caso de incapacidad del proveedor. El cliente podrá desistir del contrato también en los casos cuando al haberse hecho un pedido de objetos de la misma clase se haga imposible la ejecución de una parte del suministro, en materia de cantidad, y cuando el cliente tenga un interés justificado en el rehusamiento del suministro parcial; de no ser así, el cliente podrá reducir correspondientemente la contraprestación.
- b. Cuando exista un retraso en la ejecución al tenor del párrafo 3 de las condiciones de suministro y el cliente haya otorgado al proveedor en demora un plazo razonable, con la declaración expresa de que una vez transcurrido ese plazo rehusará la aceptación de la prestación, el cliente tendrá derecho de desistimiento si no se observa el plazo de gracia.
- c. Si la imposibilidad se produce durante la mora accipiendi o por culpa del cliente, éste quedará obligado a rendir la contraprestación.
- d. Además, el cliente tendrá derecho a la anulación del contrato cuando el proveedor deje transcurrir, por culpa suya, vanamente un plazo de gracia razonable fijado para él para la ejecución de una reparación o entrega de reposición a causa de un defecto imputable a él. El derecho del cliente a la anulación del contrato existe también en ulteriores casos de una fracasada reparación o entrega de reposición por parte del proveedor.
- e. Queda excluido cualquier otro derecho de mayor amplitud del cliente, particularmente el derecho a rescisión o rebaja y a indemnización por daños de cualquier clase, con inclusión de los daños que no se han producido en el objeto suministrado mismo. Esta exoneración de responsabilidad no es válida en caso de culpa intencional, negligencia grave del propietario o de empleados dirigentes y en caso de un incumplimiento culposo de obligaciones contractuales esenciales.



- f. En caso de un incumplimiento culposo de obligaciones contractuales esenciales, el proveedor responderá - a excepción de los casos de culpa intencional o negligencia grave del propietario o de empleados directivos - solamente del daño relacionado típicamente con el contrato o razonablemente previsible.
- g. Además, la exoneración de responsabilidad tampoco será válida para los casos en que a causa de defectos en el objeto suministrado se deba responder según la Ley de responsabilidad por el producto por los daños personales o materiales en objetos utilizados de manera privada.
- h. La exoneración de responsabilidad tampoco será válida en caso de ausencia de propiedades garantizadas expresamente, cuando el objeto de tal garantía haya sido precisamente asegurar al cliente contra los daños producidos no en el objeto suministrado mismo.

13. Ulteriores acuerdos

- a. El proveedor queda autorizado para procesar, al tenor de la Ley Federal sobre Protección de Datos alemana ("Bundesdatenschutzgesetz"), los datos recibidos respecto a las relaciones comerciales o en relación con éstas, sin importar si esos datos han sido suministrados por el cliente mismo o por terceros.
- b. Para las relaciones contractuales son aplicables las leyes de Alemania bajo exclusión de las leyes uniformes de compraventa y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías del 11 de abril de 1980. Mediante la presente se excluyen expresamente las condiciones de contratación y compra del cliente contrarias a las aquí expuestas.

14. Derechos de protección del proveedor

El proveedor se reserva expresamente sus derechos de propiedad y de autor sobre todas las ilustraciones, rúbricas y trazos, calculaciones y otros documentos. El cliente no queda autorizado para usar los objetos y las ilustraciones amparados por un derecho de protección del proveedor para fines diferentes de los permitidos por éste. Particularmente, el cliente no queda autorizado para pasar a terceros los objetos del proveedor protegidos por derechos de autor sin la autorización del proveedor. El cliente debe asegurarse de que los objetos encargados al proveedor no vulneren los derechos de protección de terceros.

15. Cláusula de salvedad

En caso de que algunas disposiciones individuales de las presentes condiciones sean inválidas, no se afectará con ello la validez de las demás disposiciones.

16. Lugar de cumplimiento y jurisdicción competente

Lugar de cumplimiento es el domicilio del proveedor.

En todos los conflictos dimanantes de la relación contractual se deberá entablar la demanda ante el tribunal competente para la sede principal del proveedor, cuando el cliente sea un comerciante de pleno derecho, una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial jurídico-público. El proveedor queda autorizado para entablar una demanda también en el lugar de la sede principal del cliente.

